



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

24-1-943, 5918/3

ZARAGOZA

JUZGADO núm. 8

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 464

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del P.S.O. nº 340-43 instruido por supuesto delito de Auxilio a la Rebelión contra el procesado DIONISIO ALVAREZ MONFIL, conforme a lo ordenado en el Decreto auditoriado de la Autoridad Judicial de esta Región Militar obrante en autos. Rogándole asimismo tenga a bien disponer se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su constancia en el procedimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 20 de Enero de 1.944.

EL COME. JUEZ INSTRUCTOR.



*Manuel Monfils de Pineda*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ESTA PLAZA



225



RECEIVED

*Handwritten signature or text, possibly "Antonio de los Rios"*



GOBIERNO  
DE ARAGON

DANIEL ESTEVE Poveda, soldado de Artillería, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 340-43 instruido por el supuesto delito Auxilio a la Rebelión contra el procesado DIONISIO ALVAREZ MONFIL y del cual es Juez Instructor el Comandante de Infantería DON ANASTASIO CAMBRA PERA.

CERTIFICO: Que en la citada Causa y a los folios que se indican existe un Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y un Decreto de la Autoridad Judicial de la Región, que copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 68.º DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA REGION. - Excmo. Sr. - Se ha instruido la presente Causa número 340-43 para esclarecer la actuación del procesado DIONISIO ALVAREZ MONFIL, durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado DIONISIO ALVAREZ MONFIL, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la reoesión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la rebuñcia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el num. 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística. - V.E. no obstante resolver: - Zaragoza a 5 de Enero de 1.944. - El Auditor. - Felix Ochoa. - Rubricado. - En un sello en tinta violeta se lee: 5º Región Militar. Auditoria de Guerra

FOLIO 69.º DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REGION. - En Zaragoza a 8 de Enero de 1.944. - De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa. - Pase lo actuado a su Instructor, Juez Militar número 8 de esta Plaza, para la práctica de las diligencias pertinentes. - EL CAPITAN GENERAL. - Manasterios-Rubricado.

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Señor Juez Instructor, en Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

no Bº  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR Nº 8.



*Cambrá Pera*

*Felix Ochoa*

100

DILIGENCIA. —La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 340 del año 43 contra *Dionisio Alvar* *res Monfil* por delito de *auxilio a la rebelión* que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 12 de *Diciembre* de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *Diciembre* de 1944.

Señores

*Hilbaruelo*  
*Tejada*  
*Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal estima no procede instruir  
expediente.

Zaragoza 26 Abril 1945

P. J.

Vicario de Salinas